



"1983/2023 - 40 años de democracia"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de ley,

PACTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover una educación de calidad para todas las personas procurando garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, el desarrollo de las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y el fortalecimiento de la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país a través del presente Pacto Educativo.

ARTÍCULO 2º.- Compromisos. El Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a:

- a. Incluir progresivamente en el nivel inicial al CIEN POR CIENTO (100%) de la población de TRES (3) años de edad, priorizando los sectores sociales más desfavorecidos;
- b. Garantizar un mínimo de QUINCE (15) años de escolaridad obligatoria para todos los niños, niñas y jóvenes;
- c. Asegurar la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales;
- d. Lograr que la totalidad de los alumnos de educación básica tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas;
- e. Promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes



"1983/2023 - 40 años de democracia"

que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional;

- f. Avanzar en la concreción de la obligatoriedad del nivel medio logrando el ingreso o la revinculación de todos los alumnos;
- g. Erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema;
- h. Producir las transformaciones pedagógicas y organizacionales que posibiliten mejorar la calidad y equidad del sistema educativo nacional en todos los niveles y modalidades, garantizando la apropiación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios por la totalidad de los alumnos de los niveles del sistema educativo obligatorio;
- i. Expandir la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los establecimientos educativos y extender la enseñanza de una segunda lengua;
- j. Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo.
- k. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional;
- l. Mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo, la jerarquización de la carrera docente y el mejoramiento de la calidad en la formación docente inicial y continua;
- m. Fortalecer la democratización, la calidad, los procesos de innovación y la pertinencia de la educación brindada en el sistema universitario nacional;



"1983/2023 - 40 años de democracia"

- n. Jerarquizar la investigación científico-tecnológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el sistema científico-tecnológico nacional;
- o. Hacer un censo de infraestructura de los establecimientos educativos cada CINCO (5) años;
- p. Censar los establecimientos educativos cada TRES (3) años a fin de diseñar las políticas públicas basadas en la evidencia a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación de la Nación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

La Autoridad de Aplicación deberá trabajar de manera articulada con el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 4º.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación, junto al Consejo Federal de Educación, trabajará articuladamente con las provincias a fin de establecer mecanismos de revisión y evaluación de la implementación de los compromisos asumidos a fin de generar procesos de adecuación y mejora en la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- Incentivos económicos. La autoridad de aplicación, junto al Ministerio de Economía de la Nación, determinará incentivos económicos de acuerdo a los compromisos cumplidos para las provincias que adhieran a la presente ley y cumplan con los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 6º.- Seguimiento. La Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Consejo Federal de Educación, desarrollarán un sistema de seguimiento e impacto de la concreción de los objetivos de la presente ley.



"1983/2023 - 40 años de democracia"

ARTÍCULO 7º.- Comisión Bicameral. Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Seguimiento del Pacto Educativo, la que tendrá por objetivo controlar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley y estará integrada por SEIS (6) senadores y SEIS (6) diputados, respetando la pluralidad y proporcionalidad de la composición de los bloques políticos de cada una de las cámaras, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos.

ARTÍCULO 8º.- Funcionamiento. Para cumplir su objetivo, la comisión deberá ser informada anualmente a través de los representantes del Consejo Federal de Educación sobre el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley mediante los datos e información obtenida de los mecanismos de monitoreo y evaluación resultantes del sistema de control y seguimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9º .- Sanciones. La autoridad de aplicación determinará las sanciones correspondientes a aquellas provincias que hayan adherido a la presente ley y no cumplan con los compromisos asumidos dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo nacional debe incorporar en el proyecto de ley de presupuesto las asignaciones presupuestarias correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Adhesión. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maria Eugenia Vidal

Cristian Ritondo, Alejandro Finocchiaro, Juan Manuel López, Humberto Marcelo Orrego, Maximiliano Ferraro, Sabrina Ajmechet, María de las Mercedes Joury, Federico Angelni, Susana Laciari, Ana Clara Romero, Soher El Sukaria, Karina Banfi, Anibal Tortoriello y Gabriela Besana.



"1983/2023 - 40 años de democracia"

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo promover un pacto educativo nacional a fin de reducir las brechas educativas a raíz de la pérdida de aprendizajes, el crecimiento del abandono y de la deserción escolar.

Es menester aunar esfuerzos que posibiliten mejorar las condiciones de vida de nuestros estudiantes y de las generaciones venideras llevando adelante un conjunto de políticas educativas que nos permitan consolidar una sociedad equitativa en la que se fortalezca la ciudadanía.

Nuestro país se encuentra sumido en la pobreza y en una profunda crisis económica. Para salir de esta situación y permitir la movilidad socioeconómica ascendente, la educación es un factor indispensable.

Sin embargo, el actual gobierno no se jacta de ello y durante la pandemia cerró las escuelas, lo que trajo como consecuencia la pérdida de aprendizaje, angustia, falta de comidas, menor desarrollo de las habilidades sociales, afectando gravemente la salud física y mental de los estudiantes y su rendimiento académico, siendo los más afectados las niñas y los niños en etapas fundamentales de su desarrollo.

De cara a la dura realidad que nos enfrentamos en materia educativa resulta imperioso generar herramientas orientadas a mejorar la educación para disminuir el perjuicio que genera.

Es por ello que proponemos un conjunto de compromisos a cumplir por todas las jurisdicciones con competencia educativa, abriendo al diálogo y al debate entre los actores del sistema educativo para la fijación de las metas de acciones a través de las cuales materializar los objetivos perseguidos.



"1983/2023 - 40 años de democracia"

Se plantea en particular la importancia de cumplir con los compromisos asumidos con el nivel inicial, garantizando una oferta que permita la inclusión temprana de los niños y niñas en Argentina.

Es necesario que desde el Estado se diseñen y ejecuten políticas públicas para la recuperación de los y las jóvenes que abandonaron la escuela, desarrollando junto a ello estrategias específicas vinculadas a la educación para el trabajo.

La deserción escolar es una de las principales problemáticas de la educación secundaria de nuestro país.

El abandono escolar es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores: las investigaciones señalan que uno de los factores más importantes que anticipan este fenómeno es el desempeño académico. El escenario de estudiantes con menores niveles de aprendizajes, particularmente en grupos de mayor vulnerabilidad, será propicio para la existencia de mayores niveles de abandono escolar.

Actualmente, el país no cuenta con los resultados de una evaluación que permita conocer con precisión el nivel de aprendizaje de los estudiantes.

Sin perjuicio de ello, durante el año 2020, los estudiantes que tuvieron una continuidad de baja o nula intensidad durante la primera mitad del ciclo lectivo. A pesar de las múltiples respuestas ensayadas a la educación sin presencialidad, en el nivel secundario, 4 de cada 10 estudiantes tuvieron alrededor de dos actividades por semana sin devolución del docente o una sola actividad semanal con supervisión docente.

Durante la primera mitad del 2021 la falta de clases presenciales persistió para una gran proporción de los estudiantes. Tal es así que, para finales de mayo, la mayoría de



"1983/2023 - 40 años de democracia"

los estudiantes de todos los niveles permanecían sin concurrir a las instituciones educativas.

A esto se le suman las profundas brechas de desigualdad entre los estudiantes de diferentes sectores sociales. De acuerdo a un informe elaborado por UNICEF, 4 de cada 10 adolescentes al cuidado de menores o adultos mayores con quienes conviven y 3 de cada 10 realizan actividades laborales o están en la búsqueda de trabajo; casi la mitad de los adolescentes que realizan estas tareas comenzaron a hacerlo durante el periodo de aislamiento.

Por otro lado, de acuerdo a la Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica publicada por el Ministerio de Educación, en el país, el uso de computadoras para la recepción y envío de tareas es reportada por el 35% de los niños, niñas y adolescentes, tratándose de una práctica menos habitual en el nivel inicial (24%) y en la educación primaria y secundaria de gestión estatal (23% y 27% respectivamente). El mayor uso de este recurso TIC se da en el segmento de educación privada, particularmente en el nivel secundario (69%).

Esto no es todo. De acuerdo a un informe de la ONG Argentinos por la Educación solo el 16% de los estudiantes argentinos termina la secundaria a tiempo y logran niveles satisfactorios de aprendizaje en lengua y matemática. En tercer grado, cuando ya se asume que todos los chicos saben leer con fluidez, el 46% de los alumnos argentinos no maneja las nociones elementales de lectura. Entre los estudiantes más pobres, la situación es aún más alarmante: 6 de cada 10 se ubica en el nivel más bajo de acuerdo a la prueba regional ERCE.

En Argentina, sólo 1 de cada 10 alumnos (14%) se ubica en el nivel de desempeño más alto (nivel IV) en lectura. Para la región, el promedio es 2 de cada 10 alumnos (21%)



"1983/2023 - 40 años de democracia"

en ese nivel. En Brasil (30%) y Perú (30,8%), por ejemplo, 3 de cada 10 alumnos alcanzan el nivel más alto.

Como se puede ver estamos en una emergencia educativa. Como principal fuerza opositora consideramos que la aprobación de este pacto educativo, acompañado de otras medidas, es un indispensable para fortalecer la educación de nuestros ciudadanos.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Maria Eugenia Vidal

Cristian Ritondo, Alejandro Finocchiaro, Juan Manuel López, Humberto Marcelo Orrego, Maximiliano Ferraro, Sabrina Ajmechet, María de las Mercedes Joury, Federico Angelni, Susana Laciari, Ana Clara Romero, Soher El Sukaria, Karina Banfi, Anibal Tortoriello y Gabriela Besana.